

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
020-2016	27-05-2016	JD – DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que habiéndose resuelto por éste Órgano Colegiado presentar consulta ante la Procuraduría General de la República, en relación con los alcances contenidos en los artículos 13 y 14 en correlación con el Transitorio 3 del Decreto Ejecutivo No. 38681-MAG-MINAE, estiman los Sres. Directivos que es menester hasta tanto no se dicte por parte de la Procuraduría General de la República el dictamen correspondiente, es recomendable a fin de no violentar la jerarquía de las normas, suspender lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/134-2015.

2-Que en razón de lo anteriormente señalado, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

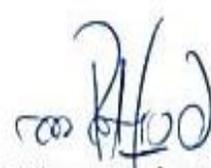
Acuerda

1-Dejar sin efecto lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/134-2015, hasta tanto se vierta dictamen correspondiente por parte de la Procuraduría General de la República, quedando condicionado posteriormente el mismo a los alcances contenidos en lo que en definitiva se resuelva por parte de ese órgano superior consultivo.

2-Las licencias de pesca de atún para las embarcaciones extranjeras con red de cerco, se otorgarán de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N°. 38681-MINAE-MAG, en concordancia con la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura”<sup>1</sup>.

3-Acuerdo Firme

Cordialmente;

  
Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva



<sup>1</sup> Así reformado mediante Acuerdo AJDIP/203-2016, adoptado en la Sesión 21-2016 del 09 de junio de 2016